RESOLUCIÓN C. S. Nº 3

Encarnación, 3 de marzo de 2015

VISTA:

La propuesta del Centro de Investigación y Documentación de la Universidad Autónoma de Encarnación sobre el Reglamento de la Carrera de Investigador para optimizar el funcionamiento de la investigación en el ámbito de la Universidad, y;

CONSIDERANDO:

a) Que el desarrollo de las actividades de investigación constituye un aspecto prioritario de los fines y objetivos de esta Universidad;

b) Que la carrera del investigador debe estar orientada a los docentes que realizan tareas investigativas;

c) Que es necesario ponderar los méritos de los candidatos conforme a un sistema que incorpore criterios cuantitativos;

EL CONSEJO SUPERIOR RESUELVE

Art. 1º: Aprobar el Reglamento de la Carrera del Docente Investigador propuesto por el Centro de Investigación y Documentación.

Art. 2º: Registrar. Comunicar. Archivar.

REGLAMENTO DE LA CARRERA DE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENCARNACION (UNAE)

INTRODUCCION

La actividad de investigación, desarrollo y transferencia tecnológica es una función indelegable de la Universidad Autónoma de Encarnación, la que será promovida, desarrollada y evaluada de manera integral y continua por su comunidad académica buscando alcanzar y mantener los máximos estándares de calidad académica al servicio de la persona y su comunidad.

La Universidad Autónoma de Encarnación en la confianza de que la actividad científica debe ser cultivada de manera progresiva, continua y crítica, implementa la carrera de **investigador** buscando articularla a la comunidad nacional e internacional en quienes confía para la determinación del sentido último de la labor investigativa.

La carrera de investigador se encuentra plenamente abierta a la participación de estudiantes, egresados y docentes de todas las carreras creadas y por crear en la UNAE. Tendrá diferentes categorías según estatuto del investigador:

I. Alumnos y egresados

Los alumnos y egresados pertenecientes a una o más carreras de la Universidad Autónoma de Encarnación que deseen ingresar a la carrera de investigador de la UNAE, podrán hacerlo accediendo y promoviéndose a partir de las siguientes categorías:

1. **Auxiliar de investigación**. Todo estudiante o egresado que no había tenido hasta la fecha experiencia alguna en el desarrollo de actividades específicas de investigación y desee alcanzarla, postulándose a los concursos que periódicamente los proyectos aprobados por el Centro de Investigación y Documentación de la Universidad Autónoma de Encarnación (CIDUNAE) realizan, con el objeto de cubrir la necesidad de cargos de auxiliares para que tengan la oportunidad de formarse a través de la participación y evaluación dentro de los equipos del proyecto.

   Los auxiliares de investigación serán de dos tipos:

   a) Adscriptos
   b) Becarios

Los **adscriptos** no perciben honorarios ni estipendios para cubrir gastos que demandan la realización de actividades de investigación.

Los **auxiliares** que tienen derecho a percibir honorarios y estipendios para la cobertura de gastos que demandan la realización de actividades de investigación serán denominados becarios.

II. Docente

1. **Auxiliar de investigación**: todo docente que siendo titular de cátedra o integrante del equipo de cátedra manifieste su deseo de participar en alguna actividad de investigación dentro de los proyectos de investigación, presentados, aprobados y desarrollados dentro del CIDUNAE.

2. **Jefe de Trabajo de Campo/Laboratorio**: todo docente que siendo titular de cátedra o integrante del equipo de cátedra manifieste su deseo de participar en alguna actividad de investigación dentro de los proyectos de investigación, presentados, aprobados y desarrollados dentro del CIDUNAE y que hayan requerido y administrado mediante concurso interno, la selección de postulantes para la categoría. Sin ser excluyente, se requerirá a los candidatos haber tenido experiencia al menos como auxiliar de investigación, tanto como docente, egresado o alumno.

3. **Investigador de Iniciación:** todo docente que siendo titular de cátedra haya cumplimentado con los requisitos estipulados en los apartados anteriores. A partir de la segunda convocatoria, los candidatos deberán cumplimentar adicionalmente tener experiencia acreditada en al menos una de las siguientes categorías: Auxiliar de investigación, tanto como docente, egresado o alumno y Jefe Trabajo de Campo/Laboratorio.

a) Las categorías de Auxiliares de Investigación y de Trabajo de campo podrán recibir estipendio para cobertura de actividades que el CIDUNAE y la UNAE consideren necesarias.
b) El acceso a la carrera de docente investigador inicial de la UNAE, en el área de investigación, se realiza con el ingreso al cargo de investigador/iniciación concursado, siendo requisitos complementarios de los incisos siguientes:

c) Haber obtenido un título de postgrado (Maestría o Doctorado)
d) o estar cursándolo, encontrándose en situación de formulación y aprobación del proyecto de tesis de postgrado. Para los candidatos que ingresan en la situación configurada en este inciso, les será exigible complementar de acuerdo con su cronograma de proyecto de tesis, la redacción, presentación y aprobación de la tesis de maestría o doctorado.

Todo docente investigador de Iniciación que, habiendo alcanzado la totalidad de los resultados esperados para el desarrollo del cargo, podrán solicitar el ingreso al Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores (PRONII), para lo cual, una vez aceptada su postulación, ingreso y permanencia, deberá cumplimentar adicionalmente con las obligaciones estipuladas por dicho "Programa Nacional de Incentivo a los Investigadores"

Los investigadores de iniciación tendrán como requisito para el ingreso a la actividad que complementa la función docente/investigador:

a) pertenecer al cuerpo docente de la UNAE
b) acreditar tener aprobada una maestría, doctorado o postdoctorado de universidad aprobada por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)
c) Cumplimentar todos los requisitos necesarios para el ingreso a la docencia docente y su permanencia (artículo 9 del Reglamento General de Docentes)
d) Haber presentado la solicitud de admisión al cuerpo de docentes investigadores de la UNAE mediante nota dirigida a la Dirección de Postgrado e Investigación o al del Centro de Investigación y Documentación.
e) Haber resultado seleccionado como investigador-iniciación en concurso público

El docente que, habiendo cumplimentado con los requisitos anteriores, podrán desempeñarse como investigador de **iniciación** hasta un máximo de 24 meses y deberán:

a) Cumplimentar un total de actividades de investigación equivalente a 16 horas cátedras mensuales con independencia del total de horas dedicas a la formación;
b) formular un proyecto de investigación o formar parte de uno,
c) ejecutar un proyecto de investigación propio, planificado con otro investigador o en ejecución.
d) elaborar informes parciales y finales de investigación
e) Coordinar e integrar un equipo de investigación responsable de la gestión integral de un proyecto de investigación científica aprobada por el CIDUNAE que, al

mismo tiempo, haya podido ser evaluada por el CONACYT u otra entidad financiadora.

f) elaborar un artículo original que pueda dar cuenta de resultados parciales o finales de investigación científica a su cargo, a los 6 meses, 12 meses, 18 meses y 24 meses.

g) elaborar y presentar en al menos 1 congreso nacional y, al menos, 1 congreso internacional resultados de avance y/o final del proyecto de investigación desarrollado.

h) Para tener derecho al pago de honorarios complementarios por actividad de investigación el investigador de iniciación deberá presentar mensualmente una minuta de las actividades y resultados alcanzados, la que deberá ser aprobada por la Dirección Académica General y girada a la Dirección de Administración y Finanzas de la UNAE. Dicha minuta contendrá datos de las actividades y resultados esperados y actividades y resultados alcanzados para el periodo mensual.

Las categorías de docente/investigador mayores a la de iniciación tendrán las mismas denominaciones que las formuladas por el PRONII, en especial su artículo 20.

"ARTICULO 20. NIVELES. En la categoría de Investigador Activo y Asociado se diferencian niveles. Los criterios generales para definir los requisitos para cada nivel se establecen en el presente Reglamento. Los mismos podrán ser ajustados por la Comisión Científica Honoraria, a propuesta de las Comisiones Técnicas de Área o del Comité de Selección. La categoría de Investigadores Activos incluye: Candidato a Investigador y los Niveles I, II y III, cuyos requisitos iniciales se plantean a continuación. La Comisión Científica Honoraria podrá realizar modificaciones a los requisitos para cada nivel, a medida que se desarrolle el PRONII.

CANDIDATO A INVESTIGADOR: Los candidatos deberán demostrar, en los tres (3) años anteriores a la convocatoria del PRONII, una importante participación en actividades de investigación avalada a través de publicaciones y otras modalidades de comunicación o documentación de resultados. Preferentemente, deberán estar abocados a la formación a nivel avanzado, en programas de maestría o doctorado. En esta categoría se puede permanecer hasta dos (2) años, permitiéndose una renovación hasta por tres (3) años adicionales, luego de lo cual se asciende en el PRONII o se sale de él.

Investigadores:

- **NIVEL I:** Los candidatos deberán tener nivel académico de maestría, doctorado de post graduación o producción científica equivalente, habiendo demostrado, en el correr de los cinco (5) años anteriores a cada convocatoria del PRONII, tener capacidad para llevar adelante investigación original en forma independiente. La permanencia en esta categoría será de dos (2) años, con renovaciones sucesivas, según el resultado de las evaluaciones.
- **NIVEL II:** Los candidatos deberán tener nivel académico de doctorado de post graduación o producción científica equivalente. Deberán ser investigadores que demuestren una sólida trayectoria de trabajo, particularmente en los cinco (5) años anteriores a cada convocatoria del PRONII, habiendo desarrollado una línea propia de investigación con una sostenida producción de conocimiento original. Se valorarán las actividades dirigidas a la creación de capacidades para la investigación, tanto institucionales como de formación de investigadores. La permanencia en esta categoría será de tres (3) años, con renovaciones sucesivas o no, según el resultado de las evaluaciones.
- **NIVEL III:** Además de los requisitos para el Nivel II, deberá el investigador poseer reconocimiento por la comunidad científica nacional e internacional y ser mentor-tutor de investigadores, director de grupos de investigación, colaboraciones internacionales activas, membrecía en comités editoriales de revistas indexadas, haber escrito capítulos en libros y revisiones del estado del arte en su tema de investigación por invitación. La permanencia en este nivel será de cinco (5) años, con renovaciones sucesivas o no, según el resultado de las evaluaciones.”